

RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-2020- **0188**

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, la Constitución de la República en su artículo 227 prescribe que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, en el artículo 313 de la Constitución se considera dentro de los sectores estratégicos a la energía en todas sus formas; las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte; la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético; el espectro radioeléctrico; el agua y los demás que determine la ley, reservando al Estado, el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos;

Que, el inciso segundo del artículo 314 de la Constitución de la República, dispone que *“El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad”*;

Que, el artículo 140 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones - LOT, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, dispone: *“Rectoría del sector. El Ministerio encargado del sector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información es el órgano rector de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información, informática, tecnologías de la información y las comunicaciones y de la seguridad de la información. A dicho órgano le corresponde el establecimiento de políticas, directrices y planes aplicables en tales áreas para el desarrollo de la sociedad de la información, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento General y los planes de desarrollo que se establezcan a nivel nacional. Los planes y políticas que dicte dicho Ministerio deberán enmarcarse dentro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y serán de cumplimiento obligatorio tanto para el sector público como privado ”*;

Que, en el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;

Que, en el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones se determina las atribuciones del Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, entre las cuales, consta: *“1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia”*; y, *“11. Aprobar la normativa interna, suscribir los contratos y emitir los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones”*;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 5 de 24 de mayo de 2017, se suprime la Secretaría Nacional de la Administración Pública y se transfieren al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información entre otras la atribución: *"b. Desarrollar y coordinar planes, programas o proyectos sobre gobierno electrónico que sean necesarios para su implementación"*;

Que, conforme lo establece la Disposición General Segunda del referido Decreto Ejecutivo, *"El Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información gestionará y coordinará la implementación de políticas, planes, programas y proyectos de gobierno electrónico en las instituciones de la administración pública a través de las coordinaciones generales de gestión estratégica y las direcciones de tecnologías de la información, dependientes de estas o de quien haga sus veces"*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 011-2018, del 08 de agosto de 2018, se expide el Plan Nacional de Gobierno Electrónico 2018-2021; este instrumento muestra la situación actual del país en materia de gobierno electrónico, las acciones que serán ejecutadas en tres programas; Gobierno Abierto, Gobierno Cercano y Gobierno Eficaz y Eficiente. En el Capítulo 1. Fundamentos Generales, numeral 5. Diagnóstico; se enfatiza que: *"Dentro de las iniciativas relevantes que ha implementado el gobierno en torno a la ciberseguridad se encuentra la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI)..."*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 025-2019 de 20 de septiembre de 2019, publicado en el Registro Oficial – Edición Especial No. 228 del 10 de enero de 2020, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, expide el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información – EGSI y se dispone su implementación obligatoria en las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y dependiente de la Función Ejecutiva;

Que, en el artículo 5 del Acuerdo Ministerial No. 025-2019, se dispone: *"La máxima autoridad designará al interior de su Institución, un Comité de Seguridad de la Información (CSI), que estará integrado por los responsables de las siguientes áreas o quienes hagan sus veces: Talento Humano, Administrativa, Planificación y Gestión Estratégica, Comunicación Social, Tecnologías de la Información, Unidades Agregadoras de Valor y el Área Jurídica participará como asesor.- El Comité de Seguridad de la Información tiene como objetivo, garantizar y facilitar la implementación de las iniciativas de seguridad de la información en la institución. ..."*; y,

Que, mediante Resolución ARCOTEL-01-01-2020 de 13 de marzo de 2020, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones designó al Lcdo. Rodrigo Xavier Aguirre Pozo como Director Ejecutivo de la ARCOTEL.

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1. Crear el Comité de Seguridad de la Información de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, cuyo objeto es garantizar y facilitar la implementación de políticas y normativas relativas a la seguridad de la información, utilizando como guía las Normas Técnicas Ecuatorianas NTE INEN-ISO/IEC 27000.

Artículo 2. Conformación. - El Comité estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Director Técnico de Seguridad de Redes de Telecomunicaciones o quien haga sus veces, quien lo presidirá;
- b) Coordinador/a Técnico/a de Títulos Habilitantes o quien haga sus veces;
- c) Coordinador/a Técnico/a de Regulación o quien haga sus veces;
- d) Coordinador/a Técnico/a de Control o quien haga sus veces;
- e) Coordinador/a General de Planificación y Gestión Estratégica o quien haga sus veces;
- f) Director/a de Tecnologías de la Información y Comunicación o quien haga sus veces;
- g) Director/a de Talento Humano o quien haga sus veces;

- h) Director/a Administrativo/a o quien haga sus veces;
- i) Responsable de la Unidad de Comunicación Social o quien haga sus veces; y,
- j) Coordinador/a General Jurídico/a o quien haga sus veces, que participará como asesor.

Los miembros del Comité de manera excepcional podrán delegar su participación a las sesiones, justificando de manera motivada su inasistencia, por caso fortuito o fuerza mayor exclusivamente, para lo cual deberán informar a quien preside el Comité, con la debida antelación, la delegación realizada.

Artículo 3. Responsabilidades del Comité de Seguridad de la Información. - El Comité de Seguridad de la Información tiene como objetivo garantizar y facilitar la implementación de las iniciativas de seguridad de la información en la institución y tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Gestionar la aprobación de la política y normas institucionales en materia de seguridad de la información, por parte de la máxima autoridad de la Institución.
- b) Realizar el seguimiento de los cambios significativos de los riesgos que afectan a los recursos de información frente a las amenazas más importantes.
- c) Tomar conocimiento y supervisar la investigación y monitoreo de los incidentes relativos a la seguridad de la información, con nivel de impacto alto.
- d) Coordinar la implementación de controles específicos de seguridad de la información para nuevos sistemas o servicios, con base en el EGSi.
- e) Promover la difusión de la seguridad de la información dentro de la institución.
- f) Coordinar el proceso de gestión de la continuidad de la operación de los servicios y sistemas de información de la institución frente a incidentes de seguridad imprevistos.
- g) Informar a la máxima autoridad los avances de la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSi).
- h) Reportar a la máxima autoridad las alertas que impidan la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSi); y,
- i) Recomendar a la máxima autoridad mecanismos que viabilicen la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSi).

Artículo 4. Disponer al Comité de Seguridad de la Información, designe en su primera sesión, al Oficial de Seguridad de la Información de entre los funcionarios de la institución, el cual en ningún caso, podrá pertenecer o ser parte de la Dirección de Tecnologías de la Información. Se deberá considerar el perfil profesional del funcionario quien deberá tener conocimientos en Seguridad de la Información y/o Gestión de Proyectos.

Artículo 5. Responsabilidades del Oficial de Seguridad de la Información. - Tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Identificar todas las personas o instituciones públicas o privadas, que de alguna forma influyen o impactan en la implementación del EGSi.
- b) Generar propuestas para la elaboración de la documentación esencial del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSi).
- c) Asesorar a los funcionarios en la ejecución del Estudio de Gestión de Riesgos de Seguridad de la Información en las diferentes áreas.
- d) Elaborar el plan de concienciación en Seguridad de la Información basado en el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSi).
- e) Elaborar el plan de seguimiento y control de la implementación de las medidas de mejora o acciones correctivas.
- f) Coordinar la elaboración del Plan de Continuidad de Seguridad de la Información.
- g) Orientar y generar un procedimiento adecuado para el manejo de los incidentes de seguridad de la información presentados al interior de la institución.
- h) Coordinar la gestión de incidentes de seguridad con nivel de impacto alto a través de otras instituciones gubernamentales.
- i) Mantener la documentación de la implementación de EGSi debidamente organizada.
- j) Verificar el cumplimiento de las normas, procedimientos y controles de seguridad institucionales establecidos.

- k) Informar al Comité de Seguridad de la Información el avance de la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI), así como las alertas que impidan su implementación; y,
- l) Previa la terminación de sus funciones el Oficial de Seguridad de la Información realizará la transferencia de la documentación e información de la que fue responsable al nuevo Oficial de Seguridad, en caso de ausencia, al Comité de Seguridad de la Información.

Artículo 6. El Comité de Seguridad de la Información de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones se convocará bimensualmente de manera obligatoria y de forma extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten, sobre cuyo desarrollo se llevará registros y actas de las reuniones.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - En todo lo no previsto en la presente Resolución, el Comité se sujetará a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 025-2019 de 20 de septiembre de 2019, mediante el cual el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información expidió el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información – EGSI; y, demás disposiciones conexas emitidas por la autoridad competente.

Segunda. - El Comité en la primera convocatoria definirá su agenda y dispondrá las acciones pertinentes para la generación de su reglamento interno, cuya expedición no podrá ser mayor a treinta días laborales.

Tercera. - Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a los miembros del Comité de Seguridad de la Información.

Cuarta. - Se dispone a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, la notificación de la presente Resolución a todas las unidades administrativas y técnicas de la institución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Notifíquese y cúmplase. -

Dada, en la ciudad de Quito, D. M. el, **13 MAY. 2020**

Lcdo. Rodrigo Xavier Aguirre Pozo
DIRECTOR EJECUTIVO

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

| Elaborado por: | Revisado por: | Aprobado por: |
|---|---|---|
| <p>Stefany Salazar</p> <p>Firmado digitalmente por Stefany Salazar Nombre de reconocimiento (DN): cn=Stefany Salazar, o=ARCOTEL, ou=CPDP, email=stefany.salazar@arcotel.gob.ec, c=EC Fecha: 2020.05.06 10:32:00 -05'00'</p> <p>Ing. Stefany Salazar ANALISTA DE PROCESOS, CALIDAD, SERVICIOS Y CAMBIO Y CULTURA ORGANIZACIONAL 2</p> |  <p>Firmado electrónicamente por: EFRAIN SANTIAGO BETANCOURT VACA</p> <p>Ing. Santiago Betancourt DIRECTOR DE PROCESOS, CALIDAD, SERVICIOS Y CAMBIO Y CULTURAL ORGANIZACIONAL</p> | <p>GALO FAUSTO CEVALLOS MANCHENO</p> <p>Firmado digitalmente por GALO FAUSTO CEVALLOS MANCHENO Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION ECIBCE, l=QUITO, serialNumber=000316087, cn=GALO FAUSTO CEVALLOS MANCHENO Fecha: 2020.04.27 12:20:38 -05'00'</p> <p>Sr. Galo Cevallos COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA</p> |